

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de primera Instancia
Demandante: MARIO MENDOZA LOPEZ, AMANDA LOPEZ RIVERA
Demandado: PORVENIR S.A.
Radicado: 20001-31-05-004-2019-00151-00

Atendiendo que mediante auto de fecha 3 de diciembre de 2020, este Despacho designó como curador Ad-litem de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., al CESAR AUGUSTO DAZA quien hasta la fecha no ha concurrido al Despacho a notificarse o expresar si acepta tal designación. El Despacho, de conformidad con lo normado por los artículos 29, del CST y SS y 48 y 49 del C.G.P., procederá a reemplazar al auxiliar de justicia designado, por el doctor LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO, para que represente los intereses de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Fíjense como gastos de curaduría la suma de \$150.000 pesos.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Reemplazar al auxiliar de justicia doctor CESAR AUGUSTO DAZA y DESIGNAR como nuevo curador Ad- litem de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., al auxiliar de la justicia el doctor LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO.

Atendiendo a lo dispuesto por la citada norma, el nombramiento de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competentes. Por secretaria líbrense la comunicación respectiva.

SEGUNDO: fíjense como gastos de curaduría la suma de \$150.000 pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ.

Firmado Por:

ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17cc06804e89995aaf5aa6d0d00c059a7b15fbc3e06da0e8b05ab9e3445f3a47

Documento generado en 10/03/2021 03:45:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>